

BASES DE CONCURSO “GANA CON SOPROLEFP”

En Santiago, a 20 de abril de 2026, el concurso “**GANA CON SOPROLEFP**”, en adelante el “Concurso”, es organizado por **SOPROLE S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada para estos efectos por don Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad N° 10.961.666-4, y por don Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad N° 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante el “Organizador” o “Soprole”; con la colaboración de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., Rol Único Tributario N° 96.618.540-6 (“Alvi”).

El Concurso se regirá por las presentes bases y condiciones (en adelante las “Bases”).

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Soprole ha organizado el presente Concurso con el objeto de premiar a los “socios comerciantes” de Alvi que adquieran los productos Soprole que más adelante se indican y que resulten sorteados de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases. Alvi sólo colabora en este Concurso con la comunicación y difusión del mismo, además de las funciones que se establecen en estas Bases. Por lo tanto, todo reclamo deberá dirigirse únicamente hacia el Organizador.

SEGUNDO: MECÁNICA DEL CONCURSO

Las personas jurídicas que hayan hecho iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, o las personas naturales mayores de edad que:

- (i) Sean miembros del Club Alvi, que hayan aceptado los Términos y Condiciones del Club Alvi¹ y Política de Privacidad y que estén categorizados como “socio-comerciante”,
- (ii) Compren, durante la vigencia del Concurso, los productos Soprole, indicados en el Anexo N°2 (en adelante los “Productos Adheridos”), en cualquiera de los locales de Alvi indicados en el Anexo N°1 (en adelante los “Locales Adheridos”), y
- (iii) Registren y/o actualicen sus datos a través de la página web www.alvi.cl o la aplicación Club Alvi.

Estarán participando en el Concurso y tendrán la posibilidad de ganar los premios que se indican en la cláusula cuarta siguiente.

Los participantes podrán inscribir cada compra que realicen de los Productos Adheridos en los Locales Adheridos. Para evitar dudas, se deja constancia que cada compra que cumpla con las condiciones de participación antes señaladas sólo podrá ser inscrita por una vez.

Es responsabilidad exclusiva de Alvi determinar quiénes son miembros vigentes del Club Alvi bajo la categoría de socio-comerciante, para efectos de este Concurso.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONCURSO.

El Concurso tendrá vigencia desde el 20 de abril del 2026, hasta el 10 de mayo de 2026, ambos días inclusive. El plazo vencerá el día 10 de mayo del 2026, a la hora del cierre de los Locales Adheridos. Expirado ese plazo se dará por finalizado el Concurso.

CUARTO: PREMIOS.

El presente concurso contempla la entrega de dos (3) premios:

Cada premio consiste en una (1) Giftcard SMU de \$100.000 CLP, canjeable en locales Alvi señalados en el Anexo N°1. Este Premio podrá usarse para realizar compras exclusivamente en los locales Alvi del país, dentro del plazo de un (1) año contado desde la fecha de entrega de la gift card. Se podrán realizar una o más compras, hasta completar el valor total, no siendo posible utilizarla para canjear la totalidad o saldo del mismo por dinero.

Se deja constancia que ninguno de los premios ofrecidos en este Concurso, ni el saldo en el caso de las giftcards será canjeables por dinero en efectivo. Los premios sólo podrán ser cobrados por la persona que resulte ganadora de los mismos, y no podrán ser transferidos, entregados, ni endosados a terceros.

QUINTO: SORTEO Y ENTREGA DE LOS PREMIOS

Al término del plazo de vigencia del Concurso, Alvi entregará al Organizador los identificadores correspondientes a todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases, los que se entregarán de manera anónima, esto es, sin identificación de la persona sólo la referencia a su número de cliente registrado en Alvi (“Ids”). El Organizador utilizará los identificadores de los participantes para efectos de determinar los ganadores a través de los sorteos, conforme se establece a continuación en esta cláusula. Una vez realizado los sorteos, Alvi entregará los datos de contacto asociados a los ganadores para que el Organizador proceda a comunicarse con los mismos, de manera de notificarles su calidad de ganadores, y con ese único fin.

Se realizará un sorteo para determinar a los ganadores de tres premios. El sorteo se efectuará a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar, en las oficinas del Organizador ubicadas en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago el día 18 de mayo del 2026 a las 10:00 horas.

En el proceso de sorteo para los premios se seleccionarán 4 (cuatro) identificadores, el primer Id será el identificador ganador del primer premio, el segundo Id será el ganador del segundo premio y el tercer Id será el ganador del tercer premio. El cuarto Id será el identificador reemplazante (el “Identificador Reemplazante”), para el caso de no poder contactar a los Identificadores ganadores.

El Organizador contactará telefónicamente a los Identificadores ganadores dentro de la semana posterior al sorteo, en un horario desde las 09:00 hrs hasta las 18:00 hrs, para comunicarles su

calidad de ganadores y coordinar la entrega de los premios, y con ese único fin. Se realizarán 3 llamadas a los Identificadores Ganadores durante el día, haciendo 3 intentos cada vez. Horarios de llamadas: 1) 09:00 hrs; 2) 12:00 hrs; 4) 17:00 hrs. Si los Identificadores Ganadores no son habidos en ninguno de los intentos, entonces, perderán su calidad de ganadores y, en consecuencia, su derecho a cobrar el premio, y éste será asignado al Identificador Reemplazante que le suceda conforme a lo señalado más arriba en esta cláusula. Para el Identificador Reemplazante se seguirá el mismo procedimiento. En caso de que, respecto de uno o más premios, éstos no puedan ser asignados por no ser habidos el Identificador Ganador ni el Identificador Reemplazante, entonces, el Organizador podrá declarar desierto el Concurso respecto de ese premio, y podrá destinar el premio a los fines que estime convenientes, sin responsabilidad ulterior alguna para Soprole ni Alvi.

Será responsabilidad exclusiva de los participantes mantener actualizados sus números telefónicos en los registros de Club Alvi para ser contactados en el evento de resultar sorteados. Los participantes autorizan a Alvi para comunicar a Soprole los datos personales de contacto que tengan registrados en el Club Alvi para que Soprole pueda realizar estos llamados.

Entrega de los premios:

Para la entrega de los premios, en la llamada en que el Organizador comunique a los ganadores su calidad de tal, el Organizador coordinará con los ganadores el día, hora y lugar de entrega del premio, en el lugar que al efecto indique el Organizador, lo cual será máximo 30 días hábiles después de haber informado a cada uno de los ganadores.

La entrega de los premios podrá sufrir variaciones si concurren causales de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente determinadas y comunicadas por el Organizador.

Será requisito indispensable para que se haga entrega de los premios a la persona que resulte ganadora de los mismos, que éstas acrediten su identidad, mediante su cédula de identidad vigente, y firmen y envíen digitalmente, conforme a las instrucciones que se entreguen en la llamada de comunicación de la calidad de ganador, el documento de recibo de premio contenido en el anexo N°3 de las presentes Bases. En caso de no acreditarse lo anterior, el Organizador estará facultado para no efectuar la entrega del Premio.

SEXTO: PARTICIPACIÓN Y EXCLUSIONES.

Podrán participar en este Concurso todos los habitantes del territorio nacional que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, a excepción de (i) menores de edad, (ii) los accionistas, directores, trabajadores dependientes de Soprole y de sus personas relacionadas; (iii) y los trabajadores de SMU S.A., Rendic Hermanos S.A., Súper 10 S.A., Telemercados Europa S.A., Alvi Supermercados Mayoristas S.A. ni Unidata S.A.; así como tampoco sus ejecutivos principales ni directores ; (iv) cualquier persona que haya participado directa o indirectamente en la preparación, lanzamiento o comunicación del Concurso, o en la elaboración de las presentes Bases. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y AUTORIZACIÓN.

Se entenderá que toda persona que participe en el presente Concurso ha conocido y acepta íntegramente estas Bases, quedando en consecuencia Soprole y Alvi, liberados de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con este programa y/o su reglamentación.

Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso, (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole y Alvi por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole y Alvi lo estimen conveniente.

OCTAVO: DECLARACIONES DE RESPONSABILIDADES.

Se deja constancia que toda relación con el ganador, con ocasión de la coordinación o ejecución del premio deberá efectuarse directamente con Soprole. Alvi no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo, acción o denuncia que diga relación con el uso y goce de los premios sorteados.

El Organizador y Alvi no serán responsables si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios, por cualquier motivo que les sea imputable, incluyendo enfermedades, accidentes, razones personales, etc. Si los ganadores no pueden cobrar o hacer efectivo los premios en los plazos correspondientes, su derecho a los mismos caducará en forma automática. El Organizador y Alvi no serán responsables de los daños o perjuicios ocasionados con motivo de la participación en el Concurso o del canje y/o uso de los premios, salvo que tales daños sean imputables al dolo o negligencia grave de Soprole o Alvi. La recepción conforme de los premios implicará la aceptación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases, sin derecho a reclamo ulterior.

Ni Soprole ni Alvi se hacen responsables por los gastos asociados a la participación en el Concurso, retiro, cobro y uso de los premios, así como gastos de movilización, viajes, traslados, estadía y todo trámite y gasto asociado, cualquiera sea su naturaleza o especie, para los participantes. En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad de cada participante o ganador, sin que Soprole ni Alvi tengan responsabilidad alguna en relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resulte aplicable al premio será soportado exclusivamente por los ganadores. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

Se deja expresa constancia que ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. a través de su formato Alvi, solo participa a través de su club de fidelización "Club Alvi" y que, sin perjuicio de las funciones específicas de Alvi según éstas se describen en las Bases, Alvi no tiene ninguna responsabilidad en la realización del Concurso y en el establecimiento de las presentes Bases.

NOVENO: PUBLICACIÓN, MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las presentes Bases se encuentran disponibles en los sitios web www.soprole.cl y www.alvi.cl y además están protocolizadas en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o altere su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones oportunamente a través del sitio web www.soprole.cl. Asimismo, el Organizador podrá dejar sin efecto el presente Concurso, incluso antes de su término, en caso de concurrir causales que escapen a su control razonable, debidamente comunicadas por el Organizador.

En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Andonie Abugattas y don Gustavo Rencoret Mujica para representar a Soprole S.A. consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano.



Carlos Alberto Andonie Abugattas

pp. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret Mujica

ANEXO N°1

Locales adheridos al concurso

| Local | Calle / Dirección | Comuna |
|--------------------|------------------------|-------------|
| ALVI TTE. CRUZ | Av. Teniente Cruz 570 | Pudahuel |
| ALVI PUENTE ALTO | Eyzaguirre 2909 | Puente Alto |
| ALVI SAN PABLO | San Pablo 8685 | Pudahuel |
| ALVI RENCA | Caupolicán 1340 | Renca |
| ALVI RECOLETA | Av. Recoleta 1750 | Recoleta |
| ALVI DEPARTAMENTAL | Av. Santa Rosa 5780 | San Joaquín |
| ALVI LA PINTANA | Av. Santa Rosa 13210 | La Pintana |
| ALVI VESPUCIO | Santa Rosa 9267 | San Ramón |
| ALVI JJ PEREZ | Av. J.J. Pérez 6658 | Cerro Navia |
| ALVI INDEPENDENCIA | Independencia 4154 | Conchalí |
| ALVI EL BOSQUE | Gran Avenida 13059 | El Bosque |
| ALVI CONCHA Y TORO | Av. Concha y Toro 3088 | Puente Alto |
| ALVI MAIPU | Av. Pajaritos 1637 | Maipú |
| ALVI QUILICURA | San Martín 30 | Quilicura |
| ALVI PAJARITOS | Av. Pajaritos 5100 | Maipú |

| | | |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------|
| ALVI LO PRADO | Av. San Pablo 5660 | Lo Prado |
| ALVI LAS CONDES | Av. Las Condes 11097 | Las Condes |
| ALVI TALAGANTE 21 DE MAYO | 21 de Mayo 1081 | Talagante |
| ALVI PEÑAFLORES | Avda. Balmaceda 503 | Peñaflor |
| ALVI TOBALABA | Tobalaba 11855 | Peñalolén |
| ALVI EL BOSQUE 2 | Gran Avenida 13125 | El Bosque |
| ALVI QUINTA NORMAL | Joaquín Walker Martínez 1650 | Quinta Normal |
| ALVI SAN MARTIN SAN BERNARDO | Av. San Martin 460 | San Bernardo |
| ALVI GABRIELA PUENTE ALTO | Gabriela Oriente 2750 | Puente Alto |

ANEXO N°2

PRODUCTOS ADHERIDOS

| |
|---|
| Crema 1UHT Soprole 1L |
| Manjar Dulce repostero Soprole Food Professionals 5Kg |
| Manjar para Pastelería Soprole Food Professionals 5 KG |
| Queso Mozzarella Barra Soprole Food Professionals |
| Queso Gauda Hebras Soprole Food Professionals 1Kg |
| Queso Crema Profesional Soprole Food Professionals 1 Kg |
| Mantequilla mini Pote Soprole Food Professionals |
| Margarina Horneo Profesional Soprole Food Professionals |

ANEXO 3

RECIBO CONFORME

Yo, _____ cédula de identidad número _____, hago constar que acepto a plena satisfacción y conformidad, el premio del concurso “**GANA CON SOPROLEFP**” (en adelante, el “Concurso”).

Adicionalmente, declaro que participé en forma libre y voluntaria en el Concurso, haciéndome acreedor del premio consistente en _____ (el “Premio”), el que en este acto acepto y recibo, declarando que SOPROLE S.A. ha cumplido su ofrecimiento conforme a lo establecido en las Bases del Concurso, tal como se ofreció en la publicidad y en las referidas Bases. Para todos los efectos, se consideran las Bases del Concurso parte integral del presente documento.

A mayor abundamiento, manifiesto expresamente:

1. Que acepto el Premio, renunciando a cualquier cambio y/o mejoras.
2. Que el Premio que recibo en este acto cuenta con las características, garantías y limitaciones propias de este tipo de productos y/o servicios.
3. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte del Premio, acepto que SOPROLE S.A. proporcione al respectivo fabricante, importador o distribuidor de los productos y/o al respectivo prestador de los servicios, mis datos generales (nombre, documento de identidad y datos de contacto), para los efectos de que me identifique como beneficiado del Premio y, en consecuencia, pueda yo hacer válidas las garantías del Premio en forma directa y sin intervención alguna de SOPROLE S.A.
4. Que respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por SOPROLE S.A. y respecto de los servicios no prestados directamente por SOPROLE S.A., que hacen parte del Premio, acepto que cualquier reclamo o consulta con respecto al Premio que recibo en este acto debo hacerlo directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto o a quien presta el respectivo servicio parte del Premio, respetando los plazos del caso y deslindando de toda responsabilidad a SOPROLE S.A., sus compañías matrices, filiales, subsidiarias, sus funcionarios, directores y empleados.
5. Que me comprometo a usar los productos que hacen parte del Premio según las respectivas indicaciones de su fabricante, importador o distribuidor y/o de la empresa que presta los servicios que hacen parte del mismo.
6. Que seré el único responsable por el uso y disfrute de este Premio desde el momento mismo en que entre en mi posesión.
7. Que acepto conforme que se utilice mi imagen, mi voz y mi nombre de manera pública, a través de cualquier medio de comunicación o de marketing, en publicaciones de cualquier tipo relacionadas con el Concurso,

sin exigir por ello suma de dinero correspondiente a derechos de imagen, de mi voz o de mi nombre, ni de ningún otro tipo. Por este medio, cedo los derechos de imagen en forma permanente a favor de SOPROLE S.A., y ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., pero solo para los efectos antes indicados.

8. Que recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsamente en todo acto relativo a mi participación en el Concurso, o de mi aceptación y recepción del Premio, hará que el Premio sea devuelto a SOPROLE S.A., junto con los daños y perjuicios que correspondan, aceptando que SOPROLE S.A. podrá seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieran corresponder.
9. Que no soy empleado de Alvi Supermercados Mayoristas S.A. y de SOPROLE S.A. ni de ninguna otra empresa vinculada con el desarrollo y/o implementación del Concurso.

Que declaro conocer y aceptar que el Premio puede constituir un ingreso tributable, afecto a los impuestos que correspondan conforme a la legislación tributaria vigente —incluyendo, según sea el caso, el Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Impuesto Adicional—, siendo de mi exclusiva responsabilidad efectuar oportunamente las declaraciones y pagos que procedan, liberando desde ya a SOPROLE S.A. y a ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. de toda responsabilidad al respecto.

10. Habiendo recibido a mi entera satisfacción y conformidad el Premio, renuncio a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción judicial en contra de Soprole S.A., o de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. y sus personas relacionadas, en relación a las obligaciones que hubieren podido corresponderles con motivo del Concurso.

Recibo el premio y firmo de conformidad el día ____ de _____ de 2026.

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre del premiado | |
| Teléfono | |
| Correo electrónico | |
| Firma del ganador | |
| Documento de Identidad N° | |

(Adjuntar fotocopia de cedula de identidad)